

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 097

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina Caldas, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)



Encontrándose en firme la liquidación del crédito tanto dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real acumulado como en el proceso ejecutivo singular que dio origen al presente trámite procesal, así como la providencia que fijó los honorarios definitivos del secuestre dentro de este asunto, y considerando los demás valores que deberán ser materia de reconocimiento y pago dentro de esta causa ejecutiva; se procederá a realizar las operaciones pertinentes con los títulos judiciales que obran a favor de este proceso, a fin de realizar la distribución pertinente, con miras a la satisfacción de las obligaciones crediticias aquí ejecutadas, y demás factores de ley.

PARÁMETROS PARA LA DISTRIBUCIÓN:

I. TÍTULOS JUDICIALES DISPONIBLES PARA SATISFACER LAS
ACREENCIAS::

1. Título N° 418300000016488 por valor de:	\$ 44.600.000
2. Título N° 418300000016497 por valor de:	\$ 36.400.000

VALOR TOTAL TÍTULOS 81.000.000

II. OBLIGACIONES A CANCELAR.

1. Monto de la liquidación del crédito con garantía hipotecaria, al 20/01/2020, a favor de ARGENIS BARCO CASTRILLÓN (capital intereses y costas):
\$ 52.464.951.9

2. Monto de la liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo singular, a favor de la acreedora CENELIA BERNAL (capital, intereses y costas): \$ 8.825.646.57

3. Otras obligaciones que emanan de los créditos ejecutados, pendientes de cancelar y no incluidas en las liquidaciones de los créditos:

. Impuesto predial y otros cancelados por la ejecutante ARGENIS BARCO: \$1.578.183

. Servicios de Acueducto y Alcantarillado, cancelados por el rematante JOSÉ WILMAN GUERRERO GÓMEZ, hasta diciembre de 2019: \$ 670.674

. Valor de los honorarios definitivos del el secuestre: \$ 300.000

VALOR TOTAL A CANCELAR POR ACREEENCIAS: \$63.839.455.47

Para la Acreedora Hipotecaria ARGENIS BARCO	\$ 54.043.134.90
Para la acreedora singular CENELIA BERNAL	\$ 8.825.646.57
Para el secuestre ROBERTO LOAIZA TÉLLEZ	\$ 300.000
Para el rematante JOSÉ WILMAN GUERRERO	\$ 670.674

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL-ACUMULADO
DEMANDANTE: ARGENIS BARCO CASTRILLON
DEMANDADOS: ESTHER LONDOÑO DE CARDONA
RADICACIÓN: 2018-00011

LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS, quedará de la siguiente manera:

PARA LA ACREEDORA ARGENIS BARCO, PROCESO EJECUTIVO ACUMULADO:

Valor total a cancelar por el crédito y otras acreencias: \$54.043.134,90
Con Título N° 418300000016488 \$ \$44.600.000
Con título N° 418300000016497 \$ 9.443.134.90
(excedente del crédito 7.864.951.90
Pago predial y otros 1.578.183)

PARA LA ACREEDORA CENELIA BERNAL:

Valor total a cancelar: \$ 8.825.646, 57
Con título N° 418300000016497 \$ 8.825.646.57

PARA EL SECUESTRE ROBERTO LOAIZA TÉLLEZ:

Valor honorarios definitivos. 300.000
Con título N° 418300000016497 \$ 300.000

PARA EL REMATANTE JOSÉ WILMAN GUERRERO GÓMEZ:

Valor servicios públicos adeudados antes del remate 670.674
Hasta diciembre de 2019
Con título N° 418300000016497 \$ 670.674

VALOR REMANENTE PARA PARTE DEUDORA:

EXCEDENTE TÍTULO N° 418300000016497 ESTHER LONDOÑO DE CARDONA
\$17.160.544.53

De conformidad con lo anterior, el título judicial N° 418300000016488 \$44.600.000, corresponderá íntegramente a la acreedora hipotecaria ARGENIS BARCO.

Y se ORDENA EL FRACCIONAMIENTO del título judicial N° 418300000016497 por el valor de treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos (\$36.400.000), de la siguiente manera:

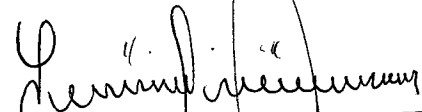
- Para la demandante señora ARGENIS BARCO CASTRILLON, la suma de nueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y cuatro pesos con noventa centavos (9.443.134.9) , valor que corresponde al pago del impuesto predial y similares (\$1.578.183) y al excedente de la liquidación del crédito, para satisfacer íntegramente la obligación (\$ 7.864.951.9).
- Para la parte rematante, señor JOSE WILMAN GUERRERO GOMEZ: la suma seiscientos setenta mil seiscientos setenta y cuatro pesos Mcte (\$670.674), que corresponden al pago de las facturas de energía y agua hasta el mes de diciembre del año 2019, de conformidad con el art. 455 N°7 del Código General del Proceso. (FI 185-190 C.P.).
- Para el Secuestre, señor ROBERTO LOAIZA TELLEZ: la suma de trescientos mil pesos Mcte (\$300.000), que corresponden a los honorarios definitivos del secuestre fijados por este despacho judicial, conforme se indica en providencia del 05 de marzo y que obra a folio 193 del cuaderno principal.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL-ACUMULADO
DEMANDANTE: ARGENIS BARCO CASTRILLON
DEMANDADOS: ESTHER LONDOÑO DE CARDONA
RADICACIÓN: 2018-00011

- Teniendo en cuenta que existe proceso EJECUTIVO SINGULAR al cual se acumuló la presente demanda ejecutiva con garantía real donde es demandante la señora MARIA CENELIA BERNAL y demandada la señora ESTHER LONDOÑO DE CARDONA, y el cual quedó automáticamente con los remanentes dentro del presente proceso en virtud de la prelación de créditos, se ordenará el pago por el valor de ocho millones ochocientos veinticinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos (\$8.825.646, 57) de conformidad con la última liquidación modificada por el despacho, de fecha 03 de febrero de 2020, para el pago total de la obligación.
- Para la parte demandada ESTHER LONDOÑO DE CARDONA y una vez descontados los valores correspondientes a la cancelación de ambos créditos y los diferentes valores que hacen uso de la reserva legal en el monto del remate, se le cancelará la suma de diecisiete millones ciento sesenta mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos. (\$17.160.544.53)

Lo anterior para un total de ochenta y un millón de pesos (\$81.000.000)

NOTIFIQUEME Y CÚMPLASE:



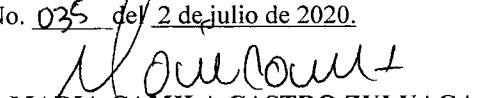
TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL
SALAMINA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 035 del 2 de julio de 2020.



MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
Secretaria